



Municipalidad de
BellaVista
Presentando con orgullo

GERENCIA MUNICIPAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2023-MDB/GM

Bellavista, 28 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El memorándum N° 302-2023-PPM/MDB, de la Procuraduría Pública Municipal; el informe N° 366-2023-MDB/GAF-SGP, de la Sub Gerencia de Personal; el memorándum N° 1054-2023-MDB/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 434-2023-MDB/GAF/SGP de la Sub Gerencia de Personal; el memorándum N° 0290-2023-MDB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el memorándum N° 415-2023-MDB/SG de la Secretaría General; el informe legal N° 083-2023-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el informe N° 026-2023-MDB/SG, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen laboral;

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que le ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



Que, el artículo 8 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que se prohíbe la incorporación del personal del Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo el caso de ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (numeral 8.1, literal k);

Que, mediante Memorándum N° 302-2023-PPM/MDB del 17 de abril de 2023, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista pone en conocimiento la Resolución N° 14 del 03 de marzo de 2023, emitida en el Expediente N° 1083-2018-0-0701-JR-LA-02, en la que el Juez del Segundo Especializado de Trabajo del Callao, en los seguidos por **RICARDO RESASCO MARRES**, dispone el cumplimiento de lo ejecutoriado, en los siguientes términos:



- **“DECLARO la desnaturalización de la contratación del demandante como locador de servicios, en consecuencia, se declara la existencia de una RELACIÓN LABORAL A PLAZO INDETERMINADO bajo el régimen de la actividad privada del demandante, a partir del 12 de marzo de 2015 hasta el 11 de abril de 2018. ASI MISMO, cumpla con REPONER al demandante en el puesto que ocupaba u otro de similar nivel o categoría al 11 de abril de 2018, debiendo informar el cumplimiento de lo ordenado en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.**



• **CUMPLA la demandada con cancelar a favor del demandante por la suma de S/. 91,655.29 (NOVENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES), por los conceptos de los beneficios económicos adquiridos mediante negociación colectiva y los beneficios sociales referidos a vacaciones e indemnización vacacional (del período 2015-2016 a 2017-2018), las vacaciones trunca de 2018, gratificaciones (de 12 de marzo de 2015 al 11 de abril de 2018), CTS (de 12 de marzo de 2015 al 11 de abril de 2018); debiéndose cumplir con el procedimiento señalado en el artículo 46° numerales 1, 2, 3 y 4 del D.S. N° 011-2019-JUS – Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo del 04.05.2019 para presupuestar dicho monto a favor del demandante, debiendo remitir dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES la documentación concreta y clara precisando si en el presente año fiscal o del próximo año fiscal se cumplirá con el pago de la obligación principal ordenada en la Sentencia de Primera y segunda Instancia, en favor del demandante, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.**



En caso que para el cumplimiento de la Sentencia de Primera y segunda Instancia el financiamiento con el que cuente resulte insuficiente, el Titular del pliego presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, **INFORMARÁ** al juzgado en el plazo de quince días hábiles sobre las modificaciones presupuestarias que puede realizar. En caso de que existiesen requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento para el cumplimiento de la Sentencia de Primera y segunda Instancia, **CUMPLA** con **INFORMAR** al Juzgado en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** sobre tal situación,





Municipalidad de
Bella Vista
Provincia de Cuzco

GERENCIA MUNICIPAL

asimismo, el responsable de la Oficina General de Administración deberá presentar un compromiso escrito de atender tales sentencias, de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411”.

Que, mediante Informe N° 366-2023-MDB/GAF-SGP del 19 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Personal solicita se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente, a fin de dar cumplimiento al requerimiento del juzgado;



Que, mediante Memorándum N° 1054-2023-MDB/GPP del 9 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2848-2022, señalando que la misma no convalida los actos administrativos que no se ciñan a la normatividad vigente para el sector público y que dicha certificación está sujeta a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 434-2023-SGP/ADM/MDB del 16 de mayo de 2023, la Subgerencia de Personal remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de realizar las gestiones para emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 0290-2023-MDB/GAF del 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Secretaría General, a fin de continuar con el trámite respectivo y expedición del acto resolutorio correspondiente:

Que, mediante Memorando N° 415-2023-MDB/SG del 2 de junio de 2023, la Secretaría General solicita la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 083-2023-MDB/GAJ del 5 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica observa que en el Anexo N° 01 del Informe N° 366-2023-MDB/GAF-SGP, de la Sub Gerencia de Personal, indican que el haber mensual del señor Ricardo Resasco Marres, será de S/. 2070.00 soles, monto que no es señalado en alguno de los extremos resolutorios de la sentencia y sentencia de vista del Expediente Judicial N° 01083-2018.



Que, mediante Informe N° 026-2023-MDB/SG del 16 de junio de 2023, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL del 30 de mayo de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de emitir resoluciones de reconocimiento y/o reincorporación de extrabajadores de la entidad, en cumplimiento de las sentencias o resoluciones judiciales en materia laboral que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal;



Que, sin perjuicio de la observación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual deberá ser atendida por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Personal, debemos indicar que estando frente a un pronunciamiento judicial definitivo y en aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentes, corresponde ejecutar la sentencia en sus propios términos, debiendo esta Gerencia emitir el acto administrativo correspondiente al reconocimiento de la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado y la reposición del demandante, en mérito a la facultad que le ha sido delegada.





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

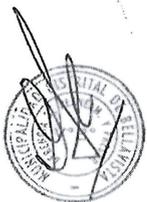
GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de la facultad delegada en la Resolución de Alcaldía N° 189-2023-MDB/AL;

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado con el señor **RICARDO RESASCO MARRES**, como trabajador obrero, a partir del 12 de marzo de 2015 hasta el 11 de abril de 2018, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, **DISPONER SU REPOSICIÓN** en el puesto que ocupaba u otro de similar nivel o categoría al 11 de abril de 2018, conforme al mandato judicial contenido en la Resolución número catorce del 3 de marzo de 2023, emitida en el Expediente N° 01083-2018-0-0701-JR-LA-02, seguido ante el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.



ARTÍCULO 2.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal, así como lo dispuesto en todos los extremos del mandato judicial señalado en el artículo precedente, debiendo tener presente la observación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 083-2023-MDB/GAJ.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal poner en conocimiento de la autoridad judicial competente, el contenido de la presente resolución.



ARTÍCULO 4.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Bellavista y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal

